



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0122-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2022

- 1 -

**VISTOS:** El Oficio N° 013-2022-VPI/V/ECC-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2022; el Informe N° 0179-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2022; la Opinión Legal N° 063-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 23 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 013-2022-VPI/V/ECC-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente de Investigación (e) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, la aprobación mediante acto resolutorio de la Directiva N° 005-2022-UNAJMA: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, mediante Informe N° 0179-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la opinión técnica de aprobación de la Directiva N° 005-2022-UNAJMA "Normas y procedimientos para la ejecución de gasto bajo la modalidad de encargo interno para el proceso de investigación por fuente de financiamiento canon y regalías mineras en la Universidad Nacional José María Arguedas", consignando en la CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

#### 3. CONCLUSIÓN:

3.1. *Para simplificar los procesos administrativos y establecer uso adecuado y legal de los encargos internos por la fuente de financiamiento canon y regalías mineras, asignados al proceso de desarrollo de investigación, se requiere aprobar la Directiva N° 005-2022-UNAJMA.*

#### 4. RECOMENDACIÓN:

4.1. *Se recomienda su evaluación y aprobación de la propuesta de Directiva N° 005-2022-UNAJMA "normas y procedimientos para la ejecución de gasto bajo la modalidad de encargo interno para el proceso de investigación por fuente de financiamiento canon y regalías mineras en la Universidad Nacional José María Arguedas", mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora."*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0122-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2022

-2-

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de marzo de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: "Que, se apruebe la Directiva N° 005-2022-UNAJMA, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", en Sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA y posterior acto resolutivo.";

Que, por Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva N° 005-2022-UNAJMA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 005-2022-UNAJMA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Ana Chiriquiza Ortega  
SECRETARÍA GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

### DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



### DIRECTIVA N° 005-2022-UNAJMA

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”**



**Andahuaylas, 2022**

## DIRECTIVA N° 005-2022-UNAJMA

### “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANON Y REGALÍAS MINERAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

#### I. OBJETIVO

Normar los procedimientos que regulen la utilización de los recursos económicos por modalidad encargo o habilitos para la ejecución de gastos bajo la modalidad de encargos internos para el proceso de desarrollo de investigación, por la fuente de financiamiento canon y regalías mineras en la Universidad Nacional José María Arguedas

#### II. FINALIDAD

Establecer el uso adecuado y legal de los encargos internos por la fuente de financiamiento canon y regalías mineras, asignados al proceso de desarrollo de investigación llevado a cabo por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y modificatorias.
- Ley N° 29788, Ley que modifica la Ley 28258, Ley de Regalía Minera.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución de Superintendencia N.° 000048-2021/SUNAT, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva De Tesorería N° 001 2007 EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución N° 0200-2021-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los procesos de investigación de docente ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas.



## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El responsable del proyecto de investigación y su equipo de investigación son responsables de la veracidad de información consignada.
- 5.2. Cuando los equipos de investigación defrauden, no hagan rendición de cuenta y malversen los fondos para la investigación, el responsable indirecto será el área usuaria.
- 5.3. De igual manera el responsable del proyecto de investigación y/o responsable del equipo de investigación, asume de manera directa de los malos manejos de los fondos del canon y regalías. Por este mismo hecho, será pasible de proceso administrativo y penal si fuera el caso.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los encargos internos, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o en efectivo al responsable del proyecto de investigación y/o responsable del equipo de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el pago de ciertas actividades que no pueden ser ejecutadas de manera directa por la Dirección General de Administración. Su utilización guarda concordancia con los criterios de austeridad, racionalidad, economía y transparencia en el gasto público.
- 6.2. Los fondos que se otorguen por la modalidad de encargo interno al responsable del proyecto de investigación, se autorizan mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración, estableciendo en cada caso lo siguiente:
  - a. Monto total otorgado mediante encargo interno.
  - b. El nombre completo del docente ordinario que se le otorga el encargo interno.
  - c. Meta presupuestal y fuente de financiamiento.
  - d. La descripción del objeto del encargo.
  - e. Los conceptos del gasto.
  - f. El plazo para la rendición de cuentas.
- 6.3. El responsable de proyecto de investigación que reciben fondos por encargo interno, son responsables de presentar las rendiciones de cuentas con la documentación que sustenta el gasto, dentro del plazo establecido.
- 6.4. La utilización de modalidad de ejecución de encargos internos es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo de Caja Chica y los viáticos.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. DE PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL ENCARGO INTERNO

- 7.1.1. El pedido será presentado por escrito adjuntando la resolución de aprobación del proyecto de investigación y plan de actividades programadas, por el responsable del proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación y debe proceder por el conducto regular. El pedido presentado debe contener la justificación del gasto, el nombre del responsable del proyecto, el período que tomará el desarrollo de la(s) actividad(es), la fecha de inicio y culminación de la(s) misma(s), el monto solicitado, la(s) actividad(es) específica(s) a cumplir, y el requerimiento desagregado del gasto.
- 7.1.2. El órgano solicitante del "Encargo interno", deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Unidad de Abastecimiento es la dependencia encargada de las Contrataciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios.



7.1.3. La Dirección General de Administración remitirá el pedido a la Unidad de Abastecimiento y esta aprobará, reducirá o denegará la solicitud, debiendo emitir un informe para cada caso, que justifique la contratación de bienes y/o servicios con los fondos del encargo interno otorgado debido a restricciones justificadas conforme a la normativa vigente.

7.1.4. La Dirección General de Administración, según el informe de sustento de Unidad de Abastecimiento, autoriza el encargo interno, mediante resolución correspondiente, es tramitado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la certificación de crédito presupuestal, a la Unidad de Contabilidad para su registro de compromiso y devengado y remitiendo en el día, estos documentos a Unidad de Tesorería para el girado y pagado.

## 7.2. DE LA ASIGNACIÓN DE FONDO POR ENCARGO INTERNO

7.2.1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

7.2.2. No procede la entrega de nuevos encargos, al responsable del proyecto de investigación o equipo de investigación, si tiene pendiente la rendición de cuentas o devoluciones.

## 7.3. DE LA UTILIZACIÓN O EJECUCIÓN DE FONDO POR ENCARGO INTERNO

7.3.1. Los fondos por encargo interno, se utilizará para las actividades programados en el plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto de investigación aprobado por resolución del órgano competente de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Incluye los siguientes bienes y servicios:

<b>Bienes de capital (G.G. 2.6) *</b>		
Equipamiento	Proceso de adquisición de acuerdo a Ley	Unidad de Abastecimiento de
<b>Bienes y servicios (G.G. 2.3) *</b>		
Materiales, insumos y otros a cargo del equipo de investigación	Encargo directo	Rendición de acuerdo a Ley
Bibliografía especializada	Encargo directo	Rendición de acuerdo a Ley

\*El detalle de los mismos está en la base del concurso

7.3.2. La entrega de fondos del canon para investigación será de manera progresiva y de acuerdo al cronograma de ejecución. Si no rindiera oportunamente el responsable del proyecto de investigación, no se entregará de ninguna manera la siguiente partida presupuestal.

7.3.3. El encargo interno al responsable del proyecto o equipo de investigación, solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

7.3.4. El responsable del proyecto o equipo de investigación del manejo del encargo interno, no podrá delegar a otras personas la ejecución del "Encargo", bajo Responsabilidad Administrativa.



## 7.4. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

7.4.1. El usuario deberá rendir cuenta documentada por los encargos otorgados para la investigación, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles después de culminada la actividad (proyecto de investigación), caso contrario se comunicará a la Dirección General de Administración, para que proceda las acciones administrativas y legales del caso.

7.4.2. Los documentos sustentatorios para la rendición de encargo son:

- a. Facturas.
- b. Boletas de venta.
- c. Ticket o cintas emitidas por máquina registradoras.
- d. Recibo por honorarios
- e. Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control y se encuentran expresamente autorizados por la SUNAT.

7.4.3. Todo documento sustentatorio de gasto en efectivo, por la adquisición de bienes y prestación de servicios, debe ser firmados en señal de conformidad por el interesado, y el responsable del proyecto o equipo de investigación, indicando la fecha de rendición.

7.4.4. No se aceptarán, para la rendición de cuentas de los "Encargos", la presentación de Comprobantes de Pago con borrones, enmendadura, adulteración y/o alteración. Será pasible de sanción administrativa y/o judicial de ser el caso.

## 7.5. DE LAS SANCIONES

7.5.1. Cuando el responsable del proyecto o equipo de investigación, no cumpla con presentar la rendición de cuenta dentro de los plazos previstos (tres días hábiles) después de culminado la actividad del proyecto de investigación, serán pasibles a sanciones administrativas.

7.5.2. La autoridad correspondiente (Dirección General de Administración) conforme a la Ley dará estricto cumplimiento a las sanciones, de lo contrario serán responsables de los posibles delitos contra la administración pública.

## 7.6. DEL CONTROL

7.6.1. Del proceso de investigación se encargará el Vicerrectorado de Investigación a través de responsables quienes velarán por estricto cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto de investigación.

7.6.2. De la legalidad de gasto y el correcto uso de los fondos públicos, estarán a cargo de las oficinas correspondientes que realizarán el control previo de acuerdo a la Ley.

## 7.7. DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ENCARGO INTERNO

7.7.1. En caso de cancelación o suspensión del "Encargo" otorgado, el Director del órgano que solicitó el encargo, debe comunicar este hecho de inmediato a la Dirección General de Administración para la anulación del Encargo en las fases ya registradas, a través del informe correspondiente con la justificación respectiva.

7.7.2. En caso de que la Unidad de Tesorería haya efectuado la entrega de los fondos por "Encargo", el comisionado, bajo responsabilidad, procederá a devolver el importe recibido a la Unidad de Tesorería en un plazo que no exceda las veinticuatro (24) horas; caso contrario se procederá a retener el pago de sus honorarios y se aplicarán los intereses legales correspondientes.

## 7.8. DE LA RENDICIÓN ANUAL DE LOS FONDOS POR ENCARGO INTERNO

- 7.8.1. Antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, se rendirán los fondos asignados para el proceso de investigación. Para tal efecto los responsables del proyecto o equipo de investigación, presentarán la última rendición documentada a más tardar hasta 15 de diciembre del ejercicio presupuestal.
- 7.8.2. El responsable del proyecto o equipo de investigación del manejo de los fondos por encargo interno, llevará debida cuenta contable del manejo, bajo responsabilidad.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1.1. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante resolución expedida por el Titular de la Institución y será distribuida a todos los órganos, unidades orgánicas y unidades productivas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su conocimiento e implementación.
- 8.1.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por los órganos competentes conforme a la normativa vigente.
- 8.1.3. El Vicerrectorado de Investigación velará permanentemente que se cumpla los fines y objetivos del proceso de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- 8.1.4. De igual manera la OCI, estará pendiente del uso adecuado de los fondos públicos provenientes del Canon y Regalías.
- 8.1.5. Toda directiva o norma expresa sobre otorgamiento de encargos internos para el proceso de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, que contravenga a la presente Directiva queda sin efecto.

## IX. GLOSARIO O CONCEPTO DE REFERENCIA

**Encargo interno.** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o en efectivo al responsable del proyecto de investigación y/o responsable del equipo de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el pago de ciertas actividades que no pueden ser ejecutadas de manera directa por la Dirección General de Administración. Su utilización guarda concordancia con los criterios de austeridad, racionalidad, economía y transparencia en el gasto público

**Órgano.** Son unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.

**Unidades Orgánicas.** Es la Unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.

## X. ANEXOS

ANEXO N° 01: Flujograma para la ejecución de gastos bajo la modalidad de encargos para el proceso de desarrollo de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
**Dr. Edgar Condor Capcha**  
Vicepresidente de Investigación (e)



### ANEXO N° 01

## Flujograma para la ejecución de gastos bajo la modalidad de encargos para el proceso de desarrollo de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas

